

	Procedimiento para el trámite de Hallazgos Fiscales Devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PVCGF-19 Versión: 2.0

1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades a realizar y dar claridad al trámite a seguir, cuando la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva devuelve a las dependencias que hacen parte del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal los hallazgos fiscales, incluidos responsables, puntos de control, entre otros.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con el recibo del hallazgo fiscal en la Dirección Sectorial de Fiscalización o de Reacción Inmediata, por devolución de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y termina con la comunicación a esta de la decisión tomada en el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

3. BASE LEGAL

Norma ¹	Fecha	Descripción
Constitución Política	4-jul-1991	Artículos 209, 268 ² numeral 1 y 272 ³ .
Ley 42 ⁴	26-ene-1993	<i>“Sobre la organización de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”.</i>
Acto Legislativo 04	18-sep-2019	<i>“Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”.</i>
Ley 610	15-ago-2000	<i>“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.</i>

¹ Registrar las normas en orden jerárquico (constitución, ley, decreto ley, decreto, acuerdo distrital, decreto distrital; resoluciones, otros acuerdos y circulares externas; normas técnicas) y dentro de cada jerarquía ordenar cronológicamente.

² Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 04 de 2019.

³ Modificado por el artículo 4, Acto Legislativo 04 de 2019.

⁴ Derogada parcialmente por los Decretos Ley 267 de 2000 y 403 de 2020.

	Procedimiento para el trámite de Hallazgos Fiscales Devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PVCGF-19 Versión: 2.0

Norma ¹	Fecha	Descripción
Decreto Ley 403	16-mar- 2020	<i>“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento el control fiscal”.</i>

4. DEFINICIONES

Aplicativo “Trazabilidad”. Aplicación Web que sirve como herramienta de apoyo técnico que asocia sistemáticamente el flujo de la información y los resultados de las actuaciones de control fiscal en cada uno de los sujetos vigilados por la Contraloría de Bogotá D.C., sin que esta actividad sea un requisito de legalidad de la actuación administrativa ni una condición necesaria para el trámite normal del proceso auditor.

Expediente de auditoría. Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad administrativa, vinculados y relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva.

Hallazgo con incidencia fiscal. Producto o resultado de una actividad del ejercicio de control fiscal, realizada a través de las diferentes modalidades de auditoría y de la Actuación Especial de Fiscalización - AEF, en el cual se indican los hechos presuntamente irregulares, causas, el cómo, por qué, normas presuntamente violadas, material probatorio que lo soporta, valor del monto o daño patrimonial, presuntos responsables y motivos de su vinculación, respuesta de la entidad y valoración de la misma y otro tipo de incidencias.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Director Técnico Sectorial o de Reacción Inmediata	<p>Recibe información sobre la devolución de hallazgo fiscal por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Analiza el alcance de las causales de devolución.</p>	Comunicación Interna (PGD 07-02)	<p>Punto de Control: Asegura que se actualice el trámite en el aplicativo de trazabilidad <i>Formato Hallazgos Fiscales</i>, con el estado devuelto a proceso auditor.</p> <p>Observación: Los documentos de la devolución deben ser incorporados en Datacontrabog, en el expediente de la auditoría que corresponde, de acuerdo con el hallazgo fiscal.</p>
2	Director Técnico Sectorial o de Reacción Inmediata	Solicita mesa de ayuda a través de correo electrónico a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción		<p>Observaciones: En el evento que aplique, la mesa de ayuda tratará únicamente sobre el cumplimiento de los</p>

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Coactiva, en el evento que se considere necesario.		artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, contenidos en la devolución del hallazgo.
3	Director Técnico Sectorial o de Reacción Inmediata Subdirector de Fiscalización Gerente o Asesor	Analiza en Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal las causales de devolución y determina lo siguiente: a) Complementar o ajustar el hallazgo. b) Archivar el hallazgo. c) Abrir indagación preliminar. d) Establecer la posible configuración de beneficio de control fiscal.	Acta de Comité Técnico (PGD 02-07)	Punto de Control: Verifica que el acta especifique la información del hallazgo devuelto; así mismo, deberá contener: código del hallazgo, descripción de las causas de devolución, análisis realizado y decisión tomada. Asegura que se actualice el trámite en el aplicativo de trazabilidad <i>Formato Hallazgos Fiscales</i> , con el estado que corresponda. El tiempo máximo para efectuar la revisión y complementación de los hallazgos fiscales

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				<p>devueltos no debe exceder sesenta (60) días hábiles a la comunicación de su devolución.</p> <p>El Director Técnico de la Dirección Sectorial de Fiscalización o de la Dirección de Reacción Inmediata, debe verificar el cumplimiento de los términos para evitar que se configure el fenómeno de la caducidad establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>En el evento que la decisión del comité sea iniciar Indagación Preliminar o tramitar beneficio de control fiscal, se aplicará lo siguiente:</p>

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				<p>a) El Procedimiento para la Indagación Preliminar. PVCGF-14, ó</p> <p>b) El Procedimiento de Beneficios de Control Fiscal. PVCGF-09.</p> <p>Si el comité decide el archivo del hallazgo fiscal o el inicio de una Indagación Preliminar, se informará la decisión a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Observación: Si la decisión es de archivo se procederá con el trámite establecido en la actividad 7.</p>

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				<p>Al comité se podrá invitar a los auditores que configuraron el hallazgo.</p> <p>Los documentos que evidencian el trámite deben ser incorporados en Datacontrabog, en el expediente de la auditoría que corresponda, de acuerdo con el hallazgo fiscal.</p>
4	Gerente o auditores asignados	<p>Complementa o ajusta el hallazgo fiscal, de acuerdo con la decisión tomada en Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal. Diligencia el formato para el traslado del hallazgo fiscal ajustado y lo remite al</p>	<p>Formato traslado Hallazgo Fiscal (PVCGF-15-24) y anexos</p>	<p>Observación:</p> <p>El formato de traslado de Hallazgo Fiscal para su nueva radicación en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva debe ser diligenciado como si fuera la primera vez que se radicara, sin incluir alusiones o explicaciones a las</p>

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		líder y al supervisor, vía correo electrónico para revisión, junto con las evidencias.		razones de la devolución.
5	<p>Director Técnico Sectorial o de Reacción Inmediata</p> <p>Subdirector de Fiscalización</p> <p>Gerente o Asesor</p>	<p>Verifica en el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal los argumentos, la justificación y soportes allegados por el equipo auditor respecto del hallazgo devuelto y determina lo siguiente:</p> <p>a) Remitir el hallazgo ajustado.</p> <p>b) Archivar el hallazgo.</p> <p>c) Abrir indagación preliminar.</p> <p>d) Tramitar beneficio de control fiscal.</p>	<p>Acta de Comité Técnico (PGD 02-07)</p> <p>Comunicación Interna (PGD 07-02)</p> <p>Hallazgo Fiscal ajustado</p>	<p>Punto de Control:</p> <p>Verifica que el acta especifique la información enviada por el equipo auditor; así mismo, deberá contener: código del hallazgo, análisis realizado y decisión tomada.</p> <p>Asegura que se actualice el trámite en el aplicativo de trazabilidad <i>Formato Hallazgos Fiscales</i>, con el estado que corresponda.</p> <p>El Director Técnico de la Dirección Sectorial de Fiscalización o de la Dirección de Reacción</p>

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				<p>Inmediata, debe verificar el cumplimiento de los términos para evitar que se configure el fenómeno de la caducidad establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>En el evento que la decisión del comité sea iniciar Indagación Preliminar o tramitar beneficio de control fiscal, se aplicará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Procedimiento para la Indagación Preliminar. PVCGF-14, ó b) El Procedimiento de Beneficios de Control Fiscal. PVCGF-09.

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				<p>Observación:</p> <p>Si la decisión es de archivo se procederá con el trámite establecido en el numeral 7.</p> <p>Al comité se podrá invitar a los auditores que configuraron el hallazgo.</p> <p>Los documentos que evidencian el trámite deben ser incorporados en Datacontrabog, en el expediente de la auditoría que corresponde, de acuerdo con el hallazgo fiscal.</p>
6	Director Técnico Sectorial o de Reacción Inmediata	Revisa y firma el formato de traslado fiscal PVCGF-15-24 y envía con anexos a la Dirección de	Comunicación Interna (PGD 07-02)	<p>Punto de control:</p> <p>Los documentos de la devolución deben ser incorporados en Datacontrabog, en el</p>

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.	Formato de Traslado Fiscal (PVCGF-15-24) Anexos	expediente de la auditoría que corresponda, de acuerdo con el hallazgo fiscal.
7	Director Técnico Sectorial o de Reacción Inmediata	Informa la decisión de archivo definitivo o la configuración de un beneficio de control fiscal o la apertura de una Indagación Preliminar tomada en el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y al sujeto de control.	Comunicación Interna (PGD 07-02) Comunicación externa. (Formato PGD-07-04)	Punto de Control: Los documentos que evidencian el trámite deben ser incorporados en Datacontrabog, en el expediente de la auditoría que corresponde, de acuerdo con el hallazgo fiscal. Verifica envió de las comunicaciones y recibo de las mismas a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y al sujeto de control.

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

No aplica.

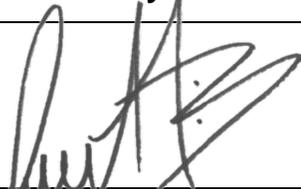
7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	Resolución Reglamentaria N.º 001 del 10 de febrero de 2025	<p>Actividades ajustadas, adicionadas y unificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividad 1: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsables: se agrega la Dirección de Reacción Inmediata. ➤ Actividad 2: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsables: se agrega la Dirección de Reacción Inmediata. ✓ Observaciones: se ajustan las observaciones. ➤ Actividad 3: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsables: se agrega la Dirección de Reacción Inmediata. ✓ Actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Se ajusta el literal b). Archivar el hallazgo. • Se agrega el literal d). Establecer posible configuración de beneficio de control fiscal. ✓ Punto de Control: se organizan y agregan puntos de control. ✓ Observaciones: se organizan y agregan observaciones.

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividad 4: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsables: se elimina Director Técnico Sectorial y se agrega: Auditores asignados y Gerentes. ✓ Actividad: se ajusta la redacción. ➤ Actividad 5: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsables: se agregan Director Técnico de Dirección de Reacción Inmediata, Subdirector de Fiscalización, Gerente y Asesor. ✓ Actividad: se ajusta redacción de la actividad. ✓ Punto de Control: se agregan nuevos puntos de control. ✓ Observaciones: se agregan nuevas observaciones. ➤ Actividad 6: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro: Comunicación Interna (PGD 07-02), Formato de Traslado Fiscal PVCGF-15-24 y Anexos. ✓ Punto de control: se agregan nuevos puntos de control. ➤ Actividad 7: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actividad: se ajusta redacción de la actividad y se agrega que la decisión de archivo definitivo se debe informar al sujeto de control. ✓ Registro: Comunicación externa. (Formato PGD-07-04) ✓ Punto de control: se agregan puntos de control. <p>Actividades unificadas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se unifican las actividades 4 y 5, toda vez que eran similares y por consiguiente se ajusta el consecutivo de las actividades.

	Procedimiento para el trámite de Hallazgos Fiscales Devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PVCGF-19 Versión: 2.0

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
2.0	Resolución Reglamentaria N.º 009 del 6 de mayo de 2025	

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Contralor Auxiliar
Dependencia	Despacho del Contralor Auxiliar
Nombre Completo	Javier Tomás Reyes Bustamante
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	